



MENDOZA, 23 AGO 2019

VISTO:

El contenido de la NOTA-CUY: 31953/2019, en la que la Dirección General de Ciencias Básicas solicita otorgar un Adicional por Carácter Crítico de la Función para la Lic. Yanina Anabel BOITEAUX;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se fundamenta en retribuir la labor realizada por la docente en la asignatura en el marco del proyecto de Fortalecimiento de la dotación y actividades docentes asociadas a los primeros años de las carreras de grado.

Que el otorgamiento del adicional se fundamenta en la necesidad de cubrir el desempeño de funciones sustanciales de la Institución que revisten Carácter Crítico.

Lo informado por Secretaría Académica y Secretaría Administrativa Económica Financiera.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 23/2015–CS.

Lo dispuesto en el Art. 40 – Inciso 2 del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, un “Adicional por Carácter Crítico de la Función”, a la Lic. Yanina Anabel BOITEAUX (Legajo 34.385), en el período, objeto y monto que a continuación se indican:

Cargo sobre el que se aplica el adicional: Jefe de Trabajos Prácticos - Dedicación Simple.

Objeto: Cumplir funciones docentes en la asignatura “Algebra” en el marco del Proyecto de Fortalecimiento de la dotación y actividades docentes asociadas a los primeros años de las carreras de grado 2019.

Período: Desde el 01 de agosto al 31 de octubre del año 2019.

Monto: PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS con 33/100 (\$ 7.696,33.-) mensuales.

ARTÍCULO 2º.- El citado adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el presente adicional se financiará con crédito de Presupuesto Ordinario y Economías del Inciso I - GASTOS EN PERSONAL, Ejercicio 2019 de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 4º.- El Decano podrá disponer la baja del adicional otorgado, cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – FI N° 414 / 19